

Dictamen Fiscal

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES PARA PROPOSITOS FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

A la Administración Tributaria

Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Párrafo introductorio

Hemos examinado el cumplimiento por parte del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), con número de identificación tributaria 0614-141284-002-0, con las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario y sus respectivos reglamentos, por el ejercicio impositivo terminado el 31 de diciembre de 2022.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables de la Administración de la Institución en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

La presentación razonable del estado de situación financiera adjunto del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) al 31 de diciembre del 2022 y los correspondientes estados de rendimiento económico, ejecución presupuestaria y flujo de fondos por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables descritas en la Nota 2, incluyendo los anexos 1, 2, 4, 4.1, 6, 7 y 10 que se acompañan, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes indicadas, son responsabilidad de la Administración del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA). La dirección es responsable del control interno fiscal, para permitir el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, y que las declaraciones tributarias e informes requeridos por la Administración Tributaria se encuentren libres de incorrección material, debida a fraude o error. Los miembros de la Administración de la Institución son responsables de la supervisión del cumplimiento de las leyes tributarias en general.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de cumplimiento de obligaciones tributarias

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con la Norma para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (NACOT), emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de

Contaduría Pública y Auditoría, aprobada según Resolución N° 12 de fecha 18 de abril de 2018. Somos independientes del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), el cual ha sido adoptado por el CVPCPA, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría, sobre el cumplimiento tributario requerido por las leyes tributarias de El Salvador y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), y que sus declaraciones tributarias y demás informes requeridos por la Administración Tributaria, se encuentren libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la NACOT, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que incumplen de manera importante las regulaciones fiscales indicadas en el primer párrafo del informe.

Nuestro examen sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizó sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda el cumplimiento por parte del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), con dichas obligaciones tributarias. Además, efectuamos aquellos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Nuestro examen no proporciona una determinación legal sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA).

Como parte de una auditoría de conformidad con la NACOT, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Estuvimos atentos a la identificación de incumplimientos debido a fraude o error. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuvimos conocimiento del control interno fiscal relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno fiscal de la entidad.
- Estuvimos atentos ante los pronunciamientos emitidos por la Administración Tributaria, siempre que los mismos hayan sido del acceso público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), cumplió, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones tributarias referidas en el primer párrafo, por el año terminado al 31 de diciembre de 2022.

Otros Asuntos de Información

El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta, según lo establece el artículo 3 de su Ley de Creación, la cual fue creada por Decreto Legislativo N°278 de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en Diario Oficial 15, Tomo 286 de fecha 22 de enero de 1985.

Informe sobre otras responsabilidades de informar:

El octavo párrafo de este informe, presenta la opinión del auditor sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales formales y sustantivas; de igual forma, en el informe sobre el examen de las cifras de los estados financieros, con fecha 22 de mayo 2023, realizados por nosotros, emitimos una opinión modificada sobre los mismos. Al respecto llamamos la atención a lo descrito en la nota 2 a los estados financieros, donde se revela la base contable utilizada por el contribuyente en la preparación de sus estados financieros, la cual constituye una base contable diferente a los principios o normas adoptadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría y las leyes tributarias.

Restricción para el uso del dictamen fiscal

Este informe es sólo para información de la Administración Tributaria y del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) y no debe ser utilizado para otros propósitos.

CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.
Registro N° 3287

San Salvador, 29 de mayo de 2023.



CORNEJO & UMAÑA, LTDA. D
Auditor Nominado
CVPCPA: 3287



EDWIN DAVID UMAÑA MENDOZA
Auditor Designado
CVPCPA: 1956

Informe Fiscal

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES PARA PROPOSITOS FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

A la Administración Tributaria

Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias

I. Emitimos el presente informe en base a lo dispuesto en el Título III, sección séptima, Artículos del 129 al 138 del Código Tributario y disposiciones aplicables en su Reglamento, y en relación con la Auditoría que practicamos, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador y en lo aplicable con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) y la Norma para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (NACOT) emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, el Código Tributario y sus respectivos reglamentos vigentes correspondientes al ejercicio impositivo que finalizó el 31 de diciembre de 2022, inclusive el estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de ejecución presupuestaria y estado de flujo de fondos que se acompañan del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), que reflejan las cifras acumuladas y efectos netos de las transacciones efectuadas en el referido año, relacionadas con las cifras de las declaraciones tributarias de las leyes de los impuestos mencionados, opinión que emitimos en nuestro dictamen con fecha 29 de mayo de 2023. La información financiera examinada para efectos tributarios a la que se refiere nuestro dictamen, fue reclasificada y está presentada de acuerdo a los formatos contenidos en los anexos 1, 2, 4, 4.1, 5, 6, 7, 10 y 12-A, adjuntos al formulario Carta de Presentación del Dictamen Fiscal.

II. Como parte de nuestro examen, planificamos la auditoría y evaluamos la estructura de control interno, a fin de determinar las áreas de riesgo fiscal, revisamos la información y documentación adicional sobre una base selectiva preparada por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), que se adjuntan al formulario Carta Presentación del Dictamen Fiscal; verificamos esa información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances que juzgamos técnicamente necesarios para poder expresar nuestra opinión, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por

la Corte de Cuentas de la República de El Salvador y en lo aplicable con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) y la Norma para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta, según lo establece el artículo 3 de su Ley de Creación, la cual fue creada por Decreto Legislativo N°278 de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en Diario Oficial 15, Tomo 286 de fecha 22 de enero 1985.

El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), ha sido clasificado en la categoría de Mediano Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Dentro de los procedimientos que realizamos se encuentran los siguientes:

II. 1. Revisamos, sobre la base de pruebas selectivas, los saldos de las cuentas incluidas en los anexos 1, 2, 4, 4.1, 5, 6, 7 y 10, adjuntos al formulario Carta Presentación del Dictamen Fiscal. El anexo 6 contiene un resumen de las adiciones, bajas, retiros de activos fijos y depreciación, este último gasto se encuentra incorporado en las subcuentas de gastos correspondientes detalladas en el Anexo 1 referido; no aplicando deducibilidad debido a que el CEFAFA se encuentra exento de la obligación sustantiva del pago del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo al artículo 3 de su Ley de Creación.

II.2. Revisamos, sobre la base de pruebas selectivas, el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del CEFAFA como agente de retención del Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el CEFAFA efectuó retenciones de IVA a las cuales se refiere el artículo 161 del Código Tributario; De igual manera efectuó retenciones de Impuesto sobre la renta contenidas en el mismo Código, verificando que dichas retenciones fueran pagadas dentro de los plazos legales e informadas en el Informe Anual de Retenciones (F-910) del ejercicio fiscal 2022, las cuales están contenidas en el anexo 2 adjunto al formulario Carta Presentación del Dictamen Fiscal, identificándose incumplimientos señalados en el Anexo 12-A.

II.3. Evaluamos la estructura organizativa, la relación de proveedores, y realizamos los procedimientos necesarios sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia proporcionada por el CEFAFA, para determinar la existencia de operaciones con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales; comprobando que no existen operaciones de dicha naturaleza, por lo que no fueron informadas a la Administración Tributaria.

II.4. Revisamos, sobre la base de pruebas selectivas, que los bienes y servicios adquiridos o utilizados por el Contribuyente, así como los transados o prestados por éste, estuvieren debidamente registrados en la contabilidad y hubieran sido recibidos, utilizados y prestados respectivamente.

II.5. Revisamos, en función a su naturaleza y a la mecánica de aplicación, sobre la base de pruebas selectivas las partidas que integran: la conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, anexo 4,

adjunto al formulario Carta Presentación del Dictamen Fiscal.

II.6. Revisamos sobre la base de pruebas selectivas, las declaraciones tributarias presentadas por el CEFafa durante el período dictaminado y verificamos que las mismas cumplen, en todos sus aspectos significativos las disposiciones fiscales. Durante el período dictaminado se presentaron modificaciones a la Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios para los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio y septiembre y Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia de febrero a diciembre.

II.7. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, el CEFafa no solicitó y no recibió resoluciones de las autoridades fiscales por reintegro de crédito fiscal del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios por operaciones de exportación, por lo que no se presenta el cuadro de cálculo de reintegro de IVA a exportadores anexo 11.

II.8. Durante el período dictaminado, el CEFafa no ha tenido transacciones con accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas, y las demás operaciones realizadas con los sujetos referidos en el párrafo 3 de este informe.

II.9. Durante el período dictaminado, el CEFafa efectuó operaciones exentas o no sujetas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que aplicó la proporcionalidad del crédito fiscal de acuerdo al Artículo 66 de dicha Ley; las cifras examinadas se presentan en el cálculo de la proporcionalidad anexo 10, adjunto al formulario Carta de Presentación de Dictamen Fiscal.

II.10. El CEFafa no está sujeta a ninguna de las leyes de Impuestos Ad-Valorem y Específicos que gravan las bebidas alcohólicas y cervezas, bebidas gaseosas simples y endulzadas, o productos del tabaco.

II.11. Verificamos que el CEFafa realiza operaciones de comercialización de productos terminados y posee inventarios para la venta, por lo que se presenta el anexo 5.

II.12. Revisamos sobre la base de pruebas selectivas, la antigüedad de préstamos y cuentas por cobrar a corto, mediano y largo plazo, identificando que el CEFafa registra un 4% de provisión por incobrabilidad según normativa institucional, no obstante, debido a que el CEFafa se encuentra exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta de conformidad al artículo 3 de su Ley de Creación, no se ha deducido dicho gasto.

II.13. Revisamos sobre la base de pruebas selectivas el cumplimiento de las obligaciones formales contenidas en el Código Tributario y obligaciones sustantivas contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y sus respectivos reglamentos vigentes, determinándose los incumplimientos señalados en el anexo 12-A.

II.14. A la fecha de este informe, el CEFafa no estaba en proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, no existen contingencias fiscales por litigios o recursos pendientes, ni por criterios fiscales utilizados diferentes a los emanados por la Administración Tributaria, de acuerdo a

pruebas selectivas sobre evidencia proporcionada por el CEFAFA.

II.15. Revisamos sobre la base de pruebas selectivas que las operaciones durante el ejercicio dictaminado, se hayan registrado de conformidad con base en los principios del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, lo cual es obligatorio por Ley, según lo establece el Sistema de Administración Financiera Integrada a instituciones del sector público, según nota 2 a los estados financieros adjuntos a formulario Carta de Presentación de Dictamen Fiscal. El párrafo de nuestra opinión en el dictamen, presenta la opinión del auditor sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales formales y sustantivas; de igual forma, en el informe sobre el examen de las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, con fecha 22 de mayo de 2023, realizado por nosotros, emitimos una opinión modificada sobre los mismos. Al respecto, llamamos la atención a lo descrito en la nota 2 a los estados financieros, donde se revela la base contable usada por el contribuyente en la preparación de sus estados financieros, la cual constituye una base diferente a los principios o normas adoptadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría y las leyes tributarias.

III. Con base a los procedimientos desarrollados en los términos expuestos, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales del CEFAFA, no se determinaron diferencias importantes entre los valores declarados relativos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y los valores que se muestran en los estados financieros, registros legales y registros de IVA.

IV. La presentación razonable del estado de situación financiera con adjunto del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, y los correspondientes estado de rendimiento económico, de ejecución presupuestaria y de flujos de fondos, por el año que terminó en esa fecha de conformidad con base en los principios del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y políticas contables aprobadas por el Consejo Directivo del CEFAFA, incluyendo los anexos 1, 2, 4, 4.1, 5, 6, 7 y 10 que se adjuntan al formulario Carta de Presentación del Dictamen Fiscal, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en el Código Tributario, Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y sus respectivos Reglamentos vigentes durante el período dictaminado, son responsabilidad de la Administración del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA). La dirección es responsable del control interno fiscal, para permitir el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, y que las declaraciones tributarias e informes requeridos por la Administración Tributaria se encuentren libres de incorrección material, debida a fraude o error. Los miembros de la Administración de la Institución son responsables de la supervisión del cumplimiento de las leyes tributarias en general.

V. La información adjunta al formulario Carta Presentación del Dictamen Fiscal, se presenta de acuerdo a las bases de agrupación y revelación establecidas por la Dirección General de Impuestos Internos, y se incluye exclusivamente para efectos fiscales y no para efectos financieros, por consiguiente, no constituyen información necesaria para interpretar la presentación razonable de la situación financiera, resultados de operación, ejecución presupuestaria y de los flujos de fondos.

CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.
Registro N° 3287

San Salvador, 29 de mayo de 2022.



CORNEJO & UMAÑA, LTDA. D
Auditor Nombrado
CVPCPA: 3287



EDWIN DAVID UMAÑA MENDOZ
Auditor Designado
CVPCPA: 1956